



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 3 DE MAYO DE 1989

Número 101

Franqueo concertado nº 29/5

SUMARIO

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

- Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Murcia. Concurrencia de ofertas para la adjudicación de obras. 2179
- Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Abono de Depósitos Previos e indemnizaciones en la expropiación de fincas sitas en el término municipal de Cartagena, afectada por obras. 2179

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

- Primera Instancia número Uno de Lorca. Autos número 26/88. 2180
- Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 89/83-A. 2180
- Juzgado de lo Social Cartagena. Autos 1.022/88. 2180
- Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 287 de 1989. 2181
- Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos de juicio ejecutivo. 2181
- Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 290 de 1989. 2181
- Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Demanda número 621/89. 2181
- Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 286 de 1989. 2181
- Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 284 de 1989. 2182
- Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 282 de 1989. 2182
- Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 275 de 1989. 2182
- Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 273 de 1989. 2182
- Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 647/88. 2183
- Juzgado de lo Social número Tres de Murcia. Proceso número 925/87. 2183
- Primera Instancia número Tres de Cartagena. Autos número 54/89. 2185

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

- AGUILAS. Bases del concurso-oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Ayudante de la Estación Depuradora. 2186
- SAN JAVIER. Ordenanza del Servicio Municipal de abastecimiento domiciliario de agua potable. 2188
- MURCIA. Licencia para café-bar, en calle Mar Menor, número 3. 2193
- CALASPARRA. Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de plazas destinadas al área de servicios de esta Corporación. 2193

SAN PEDRO DEL PINATAR. Estudio de Detalle en un terreno situado en calle Crucero Baleares y otras, redactado por Im-promur, S.A.	2193
CARAVACA DE LA CRUZ. Bases para cubrir en propiedad por el procedimiento de concurso-oposición de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial.	2194
CARTAGENA. Expediente para devolver la fianza a Construcciones Gerardo Hernández, S.A.	2196
CARAVACA DE LA CRUZ. Convocatoria para cubrir en propiedad mediante oposición tres plazas de Administrativo de Administración General.	2197

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Universidad de Murcia. Contratación de obras.	2200
Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia. Autorizada la apertura de una Oficina Inmobiliaria en calle Peligros, número 3, 1, C.	2200
Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia. Autorizada la apertura de una Oficina Inmobiliaria en la Avda. Constitución, número 4, 9 B.	2200
Comunidad de Regantes «El Campillo Dos». Esparragal (Murcia). Convocatoria a Junta General Extraordinaria.	2200
Colegio Oficial de Graduados Sociales de Murcia. Obligada esta Junta de Gobierno a decretar la baja de los señores.	2200
Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia. Autorizada la apertura de una Oficina Inmobiliaria en la calle Santo Cristo, número 1, entresuelo de recha C.	2200

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	15.500	930	16.430		Corrientes	74	4	78
Aytos. y Juzgados	3.710	223	3.933		Atrasados año	92	6	98
Semestral	9.300	558	9.858		Años anteriores	124	7	131

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Número 4095

DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION Y CIENCIA DE MURCIA

Resolución de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Murcia por la que anuncia la concurrencia de ofertas para la adjudicación de las obras que se indican.

- 1.— Cambio de cubierta en C.P. «José Antonio» de Fuente Alamo
Presupuesto de contrata: 7.644.768 pesetas.
Clasificación requerida: Grupo C. Categoría C.
Plazo de ejecución: 3 meses.
- 2.— Vestuarios patio y cierre de parcela en C.P. de «La Almudema-Caravaca».
Presupuesto de contrata: 7.847.030 pesetas.
Clasificación requerida: Grupo C. Categoría C.
Plazo de ejecución: 3 meses.
- 3.— Urbanización y pista polideportiva en C.P. de El Fenazar-Molina de Segura.
Presupuesto de contrata: 5.272.197 pesetas.
Clasificación requerida: Grupo C. Categoría C.
Plazo de ejecución: 2 meses.
- 4.— Cambio de cubierta y reparaciones en C.P. de Las Palas-Fuente Alamo.
Presupuesto de contrata: 11.445.976 pesetas.
Clasificación requerida: Grupo C. Categoría D.
Plazo de ejecución: 4 meses.
- 5.— Instalación de calefacción en I.B. «Ros Giner» de Lorca.
Presupuesto de contrata: 12.867.995 pesetas.
Clasificación requerida: Grupo J.
Plazo de ejecución: 4 meses.
- 6.— Escalera de emergencia en I.B. de Molina de Segura.
Presupuesto de contrata: 2.743.435 pesetas.
Clasificación requerida: Grupo C. Categoría C.
Plazo de ejecución: 2 meses.
- 7.— Instalación de calefacción en C.P. «Juana Rodríguez» de Moratalla.
Presupuesto de contrata: 6.690.812 pesetas.
Clasificación requerida: Grupo J.
Plazo de ejecución: 3 meses.
- 8.— Instalación de calefacción en C.P. «Cervantes» de Molina de Segura.
Presupuesto de contrata: 9.189.961 pesetas.
Clasificación requerida: Grupo J.
Plazo de ejecución: 4 meses.
- 9.— Vallado en I.F. nº 3 de Murcia.
Presupuesto de contrata: 7.069.283 pesetas.
Clasificación requerida: Grupo C. Categoría C.
Plazo de ejecución: 3 meses.
- 10.— Instalación de calefacción en C.P. «Cierva Peñafiel» de Murcia.
Presupuesto de contrata: 6.997.591 pesetas.
Clasificación requerida: Grupo J.
Plazo de ejecución: 3 meses.

- 11.— Sustitución de forjados en C.P. «Carolina Codorniu» de Churra-Murcia.

Presupuesto de contrata: 13.668.557 pesetas.

Clasificación requerida: Grupo C. Categoría D.

Plazo de ejecución: 4 meses.

- 12.— Conservación en C.P. «Alfonso X» de Lorca.

Presupuesto de contrata: 7.999.265 pesetas.

Clasificación requerida: Grupo C. Categoría C.

Plazo de ejecución: 3 meses.

Los proyectos y los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares con las modificaciones introducidas en el Real Decreto 1.452/1985, de 3 de julio (B.O.E. de 26 de agosto) podrán examinarse en esta Dirección Provincial, plaza de Fontes, 2, durante el plazo de presentación de proposiciones, de 9 a 14 horas.

El plazo de presentación de proposiciones será de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de esta Dirección Provincial, de 9 a 14 horas.

El importe del presente anuncio será por cuenta de las empresas que resulten adjudicatarias de estas obras.

Murcia, 21 de abril de 1989.—El Director Provincial, Antonio Puig Renau.

(D.G. 189)

Número 4096

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Demarcación de Carreteras del Estado - Murcia

A N U N C I O

La Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, ha dispuesto que el día 16 de mayo de 1989, a las horas que al final se detallan y ante el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, se proceda al abono de Depósitos Previos e indemnizaciones, en la expropiación de fincas sitas en el Término Municipal de Cartagena, afectada por la ejecución de las obras:

«7-MU-321. Autovía Murcia-Cartagena. Tramo 7. Red Arterial de Cartagena. Vías A-3, C-2, y B-3 de Penetración al Puerto y Cartagena»

Lo que se publica para conocimiento de los interesados quienes podrán comparecer al expresado acto personalmente, provistos del Documento Nacional de Identidad y si optaran por ser representados por terceros éstos deberán acreditar su representatividad mediante poder debidamente autorizado.

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

DIA	HORA	PARCELA
16/05/89	10,00 a 11,00	1 a 25 (D.G. 190)

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 3948

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE LORCA

EDICTO

Don Miguel Angel Larrosa Amante,
Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Lorca y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 26/88 a instancia del Procurador don José María Terrer Artés en nombre del Banco de Santander, S.A., vecino de Lorca, contra don Angel Losada Alvarado y esposa doña María Fernanda Domínguez Castende, vecino de Aguilas y con domicilio en Urbanización Montemar, nº 4, en reclamación de la suma de 469.653 pesetas y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que se indican más abajo.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día veintidós de junio del año en curso y hora de las doce de su mañana; para la segunda subasta se señala el día veinte de julio y hora de las doce de su mañana; para la tercera subasta se señala el día veinte de septiembre y hora de las diez de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª) Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª) No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

3.ª) Que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando los licitadores subrogados en la responsabilidad de las mismas.

4.ª) La segunda se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo y la tercera subasta, sin sujeción a tipo alguno.

5.ª) Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta pública podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el veinte por

ciento de la valoración o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Bienes objeto de subasta

— Un coche Fiat, 1; matrícula MU-8749-Y, valorado a efectos de subasta en quinientas quince mil pesetas.

Dado en Lorca, a catorce de abril de mil novecientos ochenta y nueve.—
El Juez.— La Secretaria.

Número 3991

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

Cédula de notificación

En el Juzgado de Primera Instancia Dos de esta ciudad y al número 89/83-A, se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancia de don Francisco Hernández Pintado, titular del negocio mercantil que gira bajo la denominación de Productos Sur, contra la Sociedad Agraria de Transformación nº 10.007 Virgen de la Oliva, sobre reclamación de 1.499.559 pesetas de principal y otras 700.000 pesetas para intereses y costas, en los que se ha practicado la siguiente y literal:

Tasación de costas y liquidación de intereses que formula el Secretario que refrenta, en los autos seguidos en este Juzgado sobre juicio ejecutivo número 89 de 1983-A, a instancia del Procurador don Antonio Rentero Jover, en representación de Francisco Hernández Pintado contra la Sociedad Agraria de Transformación nº 10.007, Virgen de la Oliva, en Alquerías, carretera de Beniel, 5, habiendo sido condenado al pago el ejecutado.

Suplidos del Procurador, 279.482 pesetas.

Honorarios del Letrado, 225.000 pesetas.

Derechos del Procurador, 135.600 pesetas.

Total de costas, 640.082 pesetas.

Liquidación de intereses que se adjuntan, 545.981 pesetas.

Total costas e intereses, 1.186.063 pesetas.

Murcia, a 9 de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a dicho demandado, de actual domicilio desconocido, de la anterior tasación de costas para que dentro del término de tres días pueda impugnarla si lo estima procedente, expido la presente en Murcia, a diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario, Dionisio Bueno García.

Número 4009

JUZGADO DE LO SOCIAL CARTAGENA

Cédula de citación

En virtud de resolución dictada en esta fecha por el Ilmo. señor don Juan Abellán Soriano, Magistrado Juez de Trabajo de Cartagena, en los autos 1.022/88 seguidos a instancias de Francisca Fernández Valera, contra Carmen Jiménez Asís, Empresa y Fogasa, se ha acordado citar a Empresa Carmen Jiménez Asís como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día veinte de junio de 1989, a las 11,03 horas de su mañana, para asistir al acto de conciliación y juicio que tendrá lugar ante este Juzgado sito en c/ Mayor nº 27-2.ª, debiendo comparecer personalmente o por personalmente legalmente apoderado y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta de injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte demandada realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Empresa Carmen Jiménez Asís, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

Cartagena, a 16 de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario.

Número 3900

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA**EDICTO**

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Procurador don Angel Luis García Ruiz, en nombre y representación de Levantina de Mármoles, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Mula, sobre expediente para aprovechamiento de piedra de mármol en parcela número 77, del catálogo de utilidad pública en el paraje Las Boqueras.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 287 de 1989.

Dado en Murcia, a 11 de abril de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 3845

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE MURCIA**EDICTO**

Don Joaquín Angel de Domingo Martínez, Magistrado Juez de Primera Instancia Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Murcia, a 27 de diciembre de 1988.

El Ilmo. señor don Joaquín Angel de Domingo Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Murciana de Tractores, S.A., representada por el Procurador José María Ji-

ménez Cervantes Nicolás, y dirigido por el Letrado don Rafael Cebrián Carrillo, contra Juan Francisco Bernal Fernández (y cónyuge a efectos del artículo 144 del R.H.), declarados en rebeldía y... Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trancé y remate de los bienes embargados a Juan Francisco Bernal Fernández (y cónyuge a efectos del artículo 144 del R.H.), y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.995.350 pesetas, importe del principal y gastos de protesto; y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a trece de abril de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 3899

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA**EDICTO**

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por don Emilio Jesús Cárcelos Alemán, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Tribunal Económico Administrativo Provincial, versando el proceso sobre impugnación de retenciones a cuenta del I.R.T.P., efectuada por el Colegio de Abogados de Murcia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvie-

ren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 290 de 1989.

Dado en Murcia, a 13 de abril de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 3886

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NUMERO TRES DE MURCIA**EDICTO**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de divorcio, seguida en este Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia, bajo el número 621/89, instado por doña Concepción García Ayala, representada por el Procurador don Juan de la Cruz López López, contra don Giovanni Pozza Sobrero para que dentro del improvable término de veinte días hábiles, comparezca en dichos autos por medio de Abogado y Procurador y conteste a la demanda, previniéndole de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Murcia, a diez de abril de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 3901

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA**EDICTO**

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Procurador don Antonio Rentero Jover, en nombre y representación de don Mariano Fernández Delgado, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Tribunal Económico Administrativo

Central, versando el proceso sobre impugnación de contribuciones especiales del Ayuntamiento de Murcia, por obras de urbanización de las calles Jerónimo de Rodas y Pasos de Santiago.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 286 de 1989.

Dado en Murcia, a 11 de abril de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 3902

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

EDICTO

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por doña María José Galán Vela, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Tribunal Económico Administrativo de Murcia, versando el proceso sobre impugnación retención a cuenta del I.R.P.F., realizado por el Ilustre Colegio de Abogados de Murcia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 284 de 1989.

Dado en Murcia, a 11 de abril de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 3903

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

EDICTO

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, en nombre y representación de Mapan y Yuste, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Abarán, versando el proceso sobre impugnación liquidación sobre tasa y ocupación de vía pública.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 282 de 1989.

Dado en Murcia, a 11 de abril de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 3904

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

EDICTO

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Letrado de la Comunidad, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Tribunal Económico Administrativo Provincial de Murcia, sobre reclamaciones números: 2.140/86; 2.449/86; 2.425/86; 2.629/86 y 2.631/86, sobre comprobación del impuesto sobre

transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 275 de 1989.

Dado en Murcia, a 7 de abril de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 3905

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

EDICTO

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Procurador don Angel Luis Garcia Ruiz, en nombre y representación de Manuel Muñoz Alemán, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra T.E.A.P.M. sobre acuerdo del mismo R-2425-86, del 28-11-88, sobre impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 273 de 1989.

Dado en Murcia, a 7 de abril de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 3988

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO CUATRO DE MURCIA
EDICTO**

Don Joaquín Angel de Domingo Martínez, Magistrado Juez de Primera Instancia Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de suspensión de pagos número 647/88, se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para citar a las personas ignoradas, a la Junta General de Acreedores, que se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el próximo día doce de julio, y hora de las once de la mañana.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos, y su publicación.

Dado en Murcia, a cinco de abril de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 3896

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO TRES DE MURCIA
EDICTO**

Don Joaquín Samper Juan, Magistrado Juez de lo Social número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social, de mi cargo se sigue proceso número 925/87, en reclamación de despido, formulada por los trabajadores don Juan Enrique Navarro Sainz, Francisco Lucas Lucas, Juan Lisón Navarrete y Eduardo José Fernández Novillo, contra la empresa Lindel España-85, en reclamación de la cantidad de 15.188.510 pesetas, con más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación ascendente a la cantidad de 500.000 pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad en las cantidades siguientes:

Lote 1.— 1 Monitor marca SELTI, se valora en la cantidad de 125.000 pesetas.

Lote 2.— 1 Monitor marca EDI, se valora en la cantidad de 125.000 pesetas.

Lote 3.— 1 Control posicionador y óptica EDI, para cámara ZOOM de exterior, se valora en la cantidad de 500.000 pesetas.

Lote 4.— 1 Sillón marrón, se valora en 3.500 pesetas.

Lote 5.— 1 Silla marrón, se valora en la cantidad de 2.000 pesetas.

Lote 6.— 6 Interfonos, se valoran en la cantidad de 45.000 pesetas.

Lote 7.— 2 Fonoportas, se valoran en la cantidad de 300.000 pesetas.

Lote 8.— 1 Cuadro de mandos de alarma marca BENTEL C-3, se valora en la cantidad de 750.000 pesetas.

Lote 9.— 1 Sistema de alarma automática con números telefónicos grabados en su interior, se valora en la cantidad de 1.250.000 pesetas.

Lote 10.— 1 Mesa alargado con un cajón, en madera y formica negra, valorada en la cantidad de 12.000 pesetas.

Lote 11.— 1 Cenicero con pie, valorado en 500 pesetas

Lote 12.— 1 Estufa eléctrica, valorada en 2.500 pesetas.

Lote 13.— 1 Mesa de despacho marrón, casi negro, con doble cajonera de madera, se valora en la cantidad de 65.000 pesetas.

Lote 14.— 3 Sillones de respaldo alto, color negro, giratorios, se valora en la cantidad de 24.000 pesetas.

Lote 15.— 1 Mesa de teléfono del mismo color de la mesa, casi negra, valorada en 10.000 pesetas.

Lote 16.— 1 Sofá de tres módulos, color negro, valorado en 40.000 pesetas.

Lote 17.— 1 Estufa KENDAL, valorada en 2.500 pesetas

Lote 18.— 1 Mesa igual que las de control, color marrón, valorada en 40.000 pesetas.

Lote 19.— 1 Sillón negro, valorado en 5.000 pesetas.

Lote 20.— 2 Mesas de despacho con 2 y 3 cajones respectivamente, en color marrón claro, valoradas en 120.000 pesetas.

Lote 21.— 1 Mesa de teléfono del mismo color, se valora en 7.000 pesetas.

Lote 22.— 2 Sillones marrones, valorados en 6.000 pesetas.

Lote 23.— 1 Silla marrón, valorada en 2.000 pesetas.

Lote 24.— 1 Mueble archivo, del mismo color que las mesas, con tres lejas descubiertas y con dos puertas, valorado en 35.000 pesetas.

Lote 25.— 1 Máquina de escribir Olivetti modelo 46, valorada en 15.000 pesetas.

Lote 26.— 1 Telex marca Siemens, valorado en 300.000 pesetas.

Lote 27.— 1 Papelera metálica, valorada en 500 pesetas.

Lote 28.— 3 Mesas de despacho marrones con cajoneras archivador, valoradas en 150.000 pesetas.

Lote 29.— 2 Sillas marrones.

Lote 30.— 2 Sillones marrones, valorados en 4.000 pesetas.

Lote 31.— 1 Sillón de respaldo alto, color marrón giratorio, valorado en 10.000 pesetas.

Lote 32.— 1 Mesa de teléfono del mismo color que las mesas, valorada en 7.000 pesetas.

Lote 33.— 2 Armarios de dos puertas, color marrón, valorados en 40.000 pesetas.

Lote 34.— 1 Calculadora marca OLYMPIA PD-710, se valora en 5.000 pesetas.

Lote 35.— 1 Calculadora OLYMPIA CPD-5212-A, valorada en 10.000 pesetas.

Lote 36.— 1 Interfono, valorado en 5.000 pesetas.

Lote 37.— 1 Máquina de escribir eléctrica IBM 6746, valorada en 45.000 pesetas.

Lote 38.— 2 Papeleras de plástico, valoradas en 1.000 pesetas.

Lote 39.— 1 Mesa de despacho marrón, casi negro, con doble cajonera en madera, valorada en 60.000 pesetas.

Lote 40.— 1 Sillón de respaldo alto, color negro giratorio, valorado en 8.000 pesetas.

Lote 41.— 1 Sillón negro, valorado en 3.000 pesetas.

Lote 42.— 1 Mesa de teléfono del mismo color que la mesa, valorada en 7.000 pesetas.

Lote 43.— 1 Alfombra, valorada en 2.500 pesetas.

Lote 44.— 1 Horno de zona PEY-SAN HE-10, se valora en la cantidad de 75.000 pesetas.

Lote 45.— 1 Mueble de cocina de madera de 4 puertas blanco, cubierto con piedra de mármol, valorado en 20.000 pesetas.

Lote 46.— 1 Mesa de reuniones ovalada de madera en color marrón oscuro, valorada en 75.000 pesetas.

Lote 47.— 11 Sillones marrones, valorados en 44.000 pesetas.

Lote 48.— 1 Mesa de teléfono del mismo color que la anterior mesa, valorada en 7.000 pesetas.

Lote 49.— 1 Un frigorífico AGNI, valorado en 35.000 pesetas.

Lote 50.— 2 Cocinas horno AGNI, valoradas en 80.000 pesetas.

Lote 51.- 1 Fregador doble acero inoxidable, tipo industrial, valorado en 45.000 pesetas.

Lote 52.- 3 Sillones en skay negro, valorados en 4.500 pesetas.

Lote 53.- 1 Banqueta de madera, valorada en 900 pesetas.

Lote 54.- 1 Escalera de 3 peldaños ALMESA, valorada en 4.000 pesetas.

Lote 55.- 1 Cubo de basura grande, valorado en 2.500 pesetas.

Lote 56.- 1 Extintor marca VULCANO A.B.C.E. (13,55), valorado en 7.500 pesetas.

Lote 57.- 1 Extractor grande, valorado en 5.000 pesetas.

Lote 58.- Utensilios de cocina, (platos, vasos, cubiertos, etc.), muebles de cocina de madera en formica blanca, los de la parte de abajo con puertas y los de la de arriba con dos lejas descubiertas, que ocupan toda la pared derecha, se valoran en 85.000 pesetas.

Lote 59.- 1 Mueble de cocina adicional con puertas correderas, valorado en 20.000 pesetas.

Lote 60.- 2 Plateras de pie metálicas con 4 portaplatos-vasos cada una, valoradas en 16.000 pesetas.

Lote 61.- 11 Mesas de comedor de madera en formica blanca, valoradas en 110.000 pesetas.

Lote 62.- 22 Bancos de madera, valorados en 66.000 pesetas.

Lote 63.- 1 Termo industrial SOBERANA, valorado en 50.000 pesetas.

Lote 64.- 1 Mesa auxiliar de madera en formica blanca, valorada en 5.000 pesetas.

Lote 65.- 18 Banquetas de madera nuevas, valoradas en 18.000 pesetas.

Lote 66.- 24 Tubos fluorescentes, valorados en 24.000 pesetas.

Lote 67.- 61 Changas automáticos, valorados en 610.000 pesetas.

Lote 68.- 18 Changas de madera, valorados en 126.000 pesetas.

Lote 69.- 15 Motores ALCONZA, valorados en 97.500 pesetas.

Lote 70.- 7 Alarmas de changa, valorados en 7.000 pesetas.

Lote 71.- 2 Fregaderos en acero inoxidable, valorados en 15.000 pesetas.

Lote 71 (bis).- 1 Carro de la compra, valorado en 2.000 pesetas.

Lote 72.- 4 Estanterías de madera, valoradas en 12.000 pesetas.

Lote 73.- 11 Compresores Wheel, valorados en 110.000 pesetas.

Lote 74.- 2 Tornos, se valoran en 400.000 pesetas.

Lote 75.- 2 Taladradoras BOSCH, valoradas en 10.000 pesetas.

Lote 76.- 5 Banquetas de madera, valoradas en 5.000 pesetas.

Lote 77.- 1 Mueble de madera marrón y blanco con puertas y cajones, se valora en 20.000 pesetas.

Lote 78.- 1 Juego de herramientas, valorado en 3.000 pesetas.

Lote 79.- 1 Mesa de madera, valorada en 3.000 pesetas.

Lote 80.- 2 Mesas de pulido para 2 Wheel, valoradas en 14.000 pesetas.

Lote 81.- 1 Campana para poner polvo a los compresores Wheel, valorada en 350.000 pesetas.

Lote 82.- 1 Máquina balance de Wheel, valorada en 125.000 pesetas.

Lote 83.- 1 Máquina limpiadora SUPER LEMA nº 61.225, valorada en 50.000 pesetas.

Lote 84.- 1 Tornillo ACESA, se valora en 15.000 pesetas.

Lote 85.- 1 Extintor VULCANO (1775166), se valora en 10.000 pesetas.

Lote 86.- 5 Ceniceros con pie, valorados en 35.000 pesetas.

Lote 87.- 2 Extintores VULCANO A.B.C.E. de 5 Kgs., valorados en 20.000 pesetas.

Lote 88.- 1 Reloj de pared para cocina en color rojo.- 30 mesas de trabajo compuestas cada unidad por: 1 máquina de corte con sus respectivos accesorios; 1 calentador de dops; 1 motor ALCONZA de 1/2 CV; y 1 Lámpara de tubos dobles fluorescentes, se valora todo ello en la cantidad de 500.000 pesetas.

Lote 89.- 1 Mesa de pegadores con sus respectivos accesorios, valorada en 8.000 pesetas.

Lote 90.- 2 Calentadores de dops, valorados en 4.000 pesetas.

Lote 91.- 2 Lámparas de tubos dobles fluorescentes, valoradas en 4.000 pesetas.

Lote 92.- 3 Extintores VULCANO, valorados en 30.000 pesetas.

Lote 93.- 2 Extractores de aire, valorados en 20.000 pesetas.

Lote 94.- 3 Mesas de despacho, en madera marrón y con cajoneras, se valoran en 60.000 pesetas.

Lote 95.- 2 Sillas marrones giratorias, valoradas en 8.000 pesetas.

Lote 96.- 2 Sillones marrones, valorados en 8.000 pesetas.

Lote 97.- 3 Lámparas de mesa con brazo movable DAZOR FLOATING FIXTURE, se valora en la cantidad de 36.000 pesetas.

Lote 98.- 1 Archivador metálico, valorado en la cantidad de 1.500 pesetas.

Lote 99.- 1 Botiquín, valorado en 3.000 pesetas.

Lote 100.- 1 Pizarra de mesa negra, valorada en 500 pesetas.

Lote 101.- 1 Pesa de precisión SAUTER, valorada en 150.000 pesetas.

Lote 102.- 1 Pizarra y un tablón de anuncios, valorados en 4.000 pesetas.

Un tablón de herramientas compuesto por: 1 lima de madera; 2 destornilladores; 1 barrena; 1 martillo; 1 alicates y 4 llaves fijas, se valora en la cantidad de 6.000 pesetas.

Lote 103.- 1 Reloj de pared HANSON QUARTZ, valorado en 3.000 pesetas.

Lote 104.- 1 Calculadora OLYMPIA PD-710, valorada en 10.000 pesetas.

Lote 105.- 1 Juego de calibradores de medidas de diamantes (I. DAVID SCHPSTRAAT, 14. ANTWERP. BELGICA), se valora en 60.000 pesetas.

Lote 106.- 1 Armario de dos puertas de madera blanco, valorado en 7.000 pesetas.

Lote 107.- 1 Papelera de metal, valorada en 1.000 pesetas.

Lote 108.- 1 Papelera de plástico, valorada en 500 pesetas.

Lote 109.- Varios paquetes de dops de 3/4, 11/2 y 13/4, se valoran en la cantidad de 25.000 pesetas.

Lote 110.- 12 Calentadores, valorados en 24.000 pesetas.

Lote 111.- 89 Wheel, valorados en 1.068.000 pesetas.

Lote 112.- 183 Lámparas de tubos dobles fluorescentes, valoradas en 183.000 pesetas.

Lote 113.- 186 Banquetas de madera, valoradas en 186.000 pesetas.

Lote 114.- 181 Changas con accesorios, valorados en 2.715.000 pesetas.

Lote 116.- 12 Alarmas de Wheel, valoradas en 60.000 pesetas.

Lote 117.- 45 Motores ALCONZA de 1 CV, valorados en 270.000 pesetas.

Lote 118.— 6 Extintores VULCANO, valorados en 60.000 pesetas.

Lote 119.— 1 Mesa de taller de madera, valorada en 20.000 pesetas.

Lote 120.— 2 Tornillos, valorados en 5.000 pesetas.

Lote 121.— 2 Pizarras, valoradas en 9.000 pesetas.

Lote 122.— 2 Tablones para anuncios, valorados en 3.000 pesetas.

Lote 123.— 1 Aspiradora WRBEL 420/7, valorada en 75.000 pesetas.

Lote 124.— 1 Cubo de basura grande, valorado en 2.000 pesetas.

Lote 125.— 1 Reloj de pared de cocina, valorado en 2.500 pesetas.

Lote 126.— 1 Alargadera de luz, valorada en 3.000 pesetas.

Lote 127.— 9 Extractores, valorados en 63.000 pesetas.

Lote 128.— 1 Piedra de limar fija SUPERLEMA E-05, valorada en 40.000 pesetas.

Lote 129.— 1 Pegador eléctrico de corre KUNSTSTOFFWERK GMBH OFRENBURG HP 80, valorada en 100.000 pesetas.

Lote 130.— 9 Mesas de despacho de madera color marrón con cajoneras, valorados en 405.000 pesetas.

Lote 131.— 13 sillas marrones giratorias, valoradas en 26.000 pesetas.

Lote 132.— 12 Lámparas de mesa con brazo movable, valoradas en 12.000 pesetas.

Lote 133.— 1 Mesa de madera con 4 cajones, valorada en 15.000 pesetas.

Lote 134.— 2 Ficheros metálicos, se valoran en 3.000 pesetas.

Lote 135.— 9 Papeleras de plástico, se valoran en 4.500 pesetas.

Lote 136.— 1 Botiquín, valorado en 3.000 pesetas.

Lote 137.— 1 Reloj de pared de cocina, valorado en 3.000 pesetas.

Lote 138.— 1 Balanza de precisión SAUTER, valorada en 200.000 pesetas.

Lote 139.— 1 Balanza de precisión METTLER H800C, valorada en 300.000 pesetas.

Lote 140.— 3 Banquetas de madera, valoradas en 3.000 pesetas.

Lote 141.— 3 Máquinas rondist KIMETT., valoradas en 750.000 pesetas.

Lote 142.— 1 Estufa, valorada en 3.000 pesetas.

Lote 143.— 2 Cámaras de circuito cerrado para extintores, se valoran en 400.000 pesetas.

Lote 144.— Un sistema de aire acondicionado marca AIRWHEEL compuesto por:

6 Máquinas de 60.000 frigorías, 2 repartidores y 4 propulsoras.

3 Máquinas de 45.000 frigorías, 1 repartidora y 2 propulsoras.

2 Máquinas de 15.000 frigorías, 1 repartidora y 1 propulsora.

1 Cuadro de mandos eléctrico.

Se valora en la cantidad de 7.000.000 de pesetas.

Lote 145.— 1 Cuadro general de mandos de iluminación y fuerza, valorado en 1.300.000 pesetas.

Lote 146.— 1 Extintor marca VULCANO de nieve carbónica de 5 Kgs, se valora en 14.000 pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación el día 27 de junio de 1989 a las 10 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciera uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes el próximo día 19 de septiembre de 1989 y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedara desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 24 de octubre de 1989 y a igual hora.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la mesa de este Juzgado de lo Social, o en la caja del establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa del Juzgado de lo Social, el 20% por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito, no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitare esta facultad de verifi-

car dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado de lo Social, que celebre la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Los expresados bienes, están a disposición de quien desee examinarlos, en el domicilio de Avenida de Murcia s/n, Cieza.

Dada en Murcia, a veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 3915

PRIMERA INSTANCIA NUMERO TRES DE CARTAGENA

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena, en autos de menor cuantía, seguidos en este Juzgado con el número 54/89 a instancia de doña Emilia Sanz Ugarte, representada por el Procurador don Martín Cárceles Lorente, contra Cooperativa de Viviendas Santiago,; señor Presidente, señor Secretario, señor Tesorero y tres vocales de la Junta Rectora de la Cooperativa de Viviendas Santiago; don Francisco Ros Rebollo y esposa, ésta a los efectos del artículo 144 del R. Hipotecario; Mercantil Ros y Cia. S.L.; don Juan Tobal Hernández; doña Mercedes Hernández Martín; Construcciones Torreciega de Cartagena, S.A.; Banco Exterior de España, S.A., y contra cualquier persona desconocida o incierta que pudiera ser afectada por la demanda, por medio del presente, se emplaza a don Juan Manuel Tobal Hernández, con domicilio desconocido y a cuantas personas desconocidas o inciertas que pudieran ser afectadas por la demanda, para que dentro del término de diez días a partir de la publicación del presente edicto, se personen en los autos en forma legal si a sus derechos conviene, con los apercibimientos que de no realizarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Lo que se hace público a los efectos procedentes en Derecho.

Cartagena, 31 de enero de 1989.— El Secretario, Francisco García Valenzuela.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 3963

AGUILAS

Bases del concurso-oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Ayudante de la Estación Depuradora

Primera. Objeto de la convocatoria.

El Ayuntamiento de Aguilas (Murcia), convoca concurso-oposición libre una plaza de Ayudante de la Estación Depuradora, de la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, nivel de titulación E, del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Esta convocatoria se publicará mediante anuncios en la vitrina de la Casa Consistorial, y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

La plaza objeto de esta convocatoria, se encuentra incluida en la oferta de empleo público de funcionarios de carrera para el ejercicio de 1988.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en este concurso-oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de aquella en que falte menos de diez años para la jubilación forzosa determinada por la Legislación básica en materia de Función Pública.
- c) Estar en posesión del certificado de estudios primarios o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de reclamación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Tercera. Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que

los aspirantes habrán de manifestar, bajo su responsabilidad, que reúnen todas y cada una de las condiciones establecidas en la base segunda de esta convocatoria, dirigidas al señor Alcalde, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En la instancia habrán de relacionarse los méritos que se aleguen para las fases de concurso entre los establecidos por estas bases, y acompañar a la misma los documentos que los justifiquen.

Las instancias también podrán ser remitidas utilizando cualquiera de las formas establecidas por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las instancias deberán de estar reintegradas con la tasa municipal correspondiente, y los derechos de examen se fijan en mil pesetas, cuyo pago habrá de justificarse al presentar la solicitud.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se aprobará la lista de aspirantes admitidos y la de excluidos, que se expondrá en la vitrina de la Casa Consistorial, y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a efectos de reclamaciones, que si las hubiere serán aceptadas o rechazadas por la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública igualmente en la forma indicada.

Quinta. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: El Concejal Delegado del Servicio de la Depuradora, un representante de la Comunidad Autónoma designado por ésta, un representante del Profesorado Oficial designado por la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, el Ingeniero Técnico del Ayuntamiento y un funcionario del Ayuntamiento designado por la Junta de Personal

El suplente del Ingeniero Técnico del

Ayuntamiento, habrá de ser una persona de idéntica titulación aunque no esté al servicio del municipio.

Secretario: El Secretario de la Corporación Municipal o funcionario en quien delegue.

Se designará un suplente cuando sea posible, por cada uno de los miembros del Tribunal, para que actúe en el caso de que no se integre en el mismo el titular.

La composición del Tribunal se hará pública mediante anuncios en la vitrina de la Casa Consistorial y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia al menos de la mitad más uno de sus miembros, sean titulares o suplentes.

Sexta. Realización de los ejercicios.

El orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se determinará mediante sorteo público, por extracción del número del que haya de encabezar la lista sobre la que previamente se confeccione tomando como base el orden cronológico de presentación de instancias.

La lista, con el número que ha correspondido a cada opositor según el sorteo se hará pública para general conocimiento.

Los ejercicios de la fase de oposición, no podrán dar comienzo hasta transcurridos al menos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el extracto del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Quince días como mínimo antes de comenzar el primer ejercicio, se anunciará tal circunstancia en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en la vitrina de la Casa Consistorial, especificando el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y un máximo de veinte días.

Los aspirantes serán convocados para los ejercicios en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado, y que apreciará libremente el Tribunal.

Séptima. Ejercicios de la fase de oposición.

Los ejercicios de la fase de oposición serán dos, ambos obligatorios para todos los aspirantes.

Primer ejercicio: Consistirá en exponer oralmente, durante el tiempo máximo de treinta minutos, tres temas extraídos al azar, de los que figuran en el anexo a esta convocatoria, uno de la parte primera y los otros dos de la parte segunda.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización práctica en la estación depuradora de una operación cuya solución requiera conocimiento de las tareas a desempeñar en este puesto de trabajo.

Octava. Calificaciones.

Los ejercicios tienen cada uno de ellos el carácter de eliminatorios, siendo necesarios para aprobarlos y pasar a la siguiente fase de la convocatoria, obtener una calificación mínima de cinco puntos.

El número de puntos que podrán otorgar los miembros del Tribunal será de cero a diez, y la puntuación obtenida por cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

Las puntuaciones de cada ejercicio, se harán públicas una vez otorgadas y siempre antes del comienzo del ejercicio siguiente.

Novena. Fases de concurso.

Los méritos que se tendrán en cuenta en la fase de concurso, así como las puntuaciones que se otorgarán por cada uno de ellos, son los que se especifican seguidamente:

a) Por cada mes de trabajo en puesto de idénticas o similares características, al servicio de Administraciones Públicas, 0,20 puntos, hasta un máximo de tres puntos.

b) Por curso o cursillos de formación, relacionados con las tareas del puesto de trabajo, hasta un máximo de dos puntos.

c) Estar en posesión del permiso de conducir de la categoría B, un punto.

d) Estar en posesión del permiso de conducir de la categoría C, dos puntos.

e) Otras cualificaciones y conocimientos alegados libremente por los interesados y que tengan relación con la función a desempeñar, y que valorará discrecionalmente el Tribunal, hasta un máximo de dos puntos.

El Tribunal, una vez terminada la

práctica de los ejercicios de la fase de oposición, valorará los méritos de los aspirantes que los haya aprobado, según sus alegaciones y justificantes constituyendo la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados, la calificación de la fase de concurso.

Décima. Calificación final.

El Tribunal procederá a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, lo que constituirá la calificación final, declarando aprobado en este concurso-oposición, al aspirante que la haya obtenido mayor, a favor del cual formulará la correspondiente propuesta de nombramiento, todo lo que se hará público para el debido conocimiento.

Undécima. Presentación de documentos y nombramiento.

El órgano municipal competente, teniendo en cuenta la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, y aceptada ésta, lo comunicará al aspirante propuesto, que habrá de presentar dentro del plazo de treinta días, los documentos que acrediten que cumple las condiciones establecidas en la base segunda y que son:

1º Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2º El certificado de estudios primarios o equivalente o justificante de haber aprobado los estudios para su expedición.

Podrán presentarse fotocopias pero acompañadas del original para su compulsión.

En el caso de que los referidos documentos estuvieren expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

3º El certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

4º Declaración en la que el interesado manifieste, bajo su responsabilidad, que no se halla incurso en caso alguno de incapacidad o de incompatibilidad para el ejercicio de la función pública y que no ha sido separado como consecuencia de expediente disciplinario, de cargo del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para

obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación u Organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor justificada, el aspirante propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Una vez justificado que cumple todos los requisitos exigidos, el Ayuntamiento, por su órgano competente, formulará el nombramiento, debiendo tomar posesión en el plazo máximo de treinta días a contar del siguiente al que se le notifique el mismo. Si no tomara posesión en el plazo indicado, sin causa que lo justifique quedará en situación de cesante.

Duodécima. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo que no esté previsto en estas bases.

A N E X O**Temario para el primer ejercicio****Parte primera: Administración local**

1. El municipio: Su concepto. Elementos del municipio.

2. El Alcalde. El Ayuntamiento pleno. La Comisión de Gobierno. Los Tenientes de Alcalde.

3. Los funcionarios de Administración local. Derechos y deberes de los funcionarios.

Parte segunda: Conocimientos específicos

1. Las aguas residuales.

2. El alcantarillado y conductos para alcantarillas.

3. Instalaciones de las estaciones depuradoras de aguas residuales.

4. Sistemas de pretratamiento.

5. Sistemas de tratamiento primario.

6. Sistemas de tratamiento secundario. Procesos de cultivo fijo. Procesos de cultivo en suspensión.

7. Tratamiento y evacuación de fango.

Aguilas a 23 de febrero de 1989.—El Alcalde.

Número 3908

SAN JAVIER

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 30 de marzo de 1989, acordó la aprobación definitiva de la siguiente:

Ordenanza del Servicio Municipal de abastecimiento domiciliario de agua potable**Capítulo I. Disposiciones generales**

Artículo 1º— Atribuido a la competencia municipal por el apartado f) del artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el suministro de agua, señalado como obligación mínima en el apartado a) del artículo 26 de la misma Ley, el Ayuntamiento de San Javier regula por medio de la presente Ordenanza, el suministro de agua potable dentro del Término Municipal.

Artículo 2º— La prestación de este Servicio se verificará por gestión directa por el propio Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en el artículo 85 de la Ley 7/1985.

No obstante lo anterior, en el territorio de La Manga de San Javier, el servicio se prestará por concesión, a través de la empresa POTALMENOR, en la forma y condiciones previstas en el contrato actualmente en vigor, y mientras éste subsista.

Artículo 3º— Los abonos al servicio se concederán tanto para uso doméstico, como para uso industrial, y cuando en un mismo local se utilicen ambos usos se cobrarán derechos independientes por cada uno de ellos, a cuyo efecto vienen los usuarios obligados a la instalación de dos contadores, uno por el servicio industrial y otro por el servicio doméstico.

En caso de duda sobre la clase de suministro, será la Dirección del Servicio de Aguas quien determine y cualifique su finalidad.

Artículo 4º— **Regularidad del suministro.**

1.— El suministro de agua potable se hará de modo regular y continuo, sin limitación alguna en cuanto a las horas de servicio así como en cuanto al número

y distribución de las instalaciones interiores, sin perjuicio de las interrupciones o restricciones en el suministro cuando procedan en los supuestos previstos a continuación:

2.— En el caso de escasez o insuficiencia de aguas o de averías, roturas, reparaciones, limpieza, mejora de las instalaciones o fuerza mayor, el Ayuntamiento podrá interrumpir o suspender, total o parcialmente, en la zona o zonas que convenga, el suministro, cesando en estos casos los efectos de la prestación del servicio, sin que los usuarios puedan reclamar daños o perjuicios de ninguna clase, cualquiera que sea el tiempo que dure la interrupción del servicio.

3.— En el caso de que haya de restringir el suministro por escasez de agua, los suministros para usos domésticos serán los últimos a los que se aplicará la restricción.

Artículo 5º— **Garantía del suministro.**

1.— El Servicio estará obligado a tomar todas las medidas para garantizar la prestación del suministro a la altura de la rasante de la vía pública por la que el inmueble tenga su entrada.

2.— No obstante, el Servicio no dotará de aguas a ningún inmueble de nueva construcción si las instalaciones del mismo no se ajustan a las normas aprobadas por el Ayuntamiento.

Artículo 6º— **Suministro por contador y tarifas aplicables.**

1.— Todos los suministros se harán por contador, y bajo ningún pretexto se realizarán suministros gratuitos, cualquiera que sea el carácter y naturaleza del peticionario, considerándose caducados los que actualmente puedan existir.

2.— Las tarifas aplicables serán las que se hallen vigentes en cada momento, conforme al correspondiente acto de aprobación.

Artículo 7º— **Organización y gestión del Servicio.**

El Ayuntamiento organizará el Servicio y dará publicidad de la organización del mismo, de acuerdo con la Ley de Régimen Local, otorgando credenciales a las personas adscritas al mismo, para conocimiento y garantía de todos los usuarios.

Capítulo II. Acometidas y pólizas de abono.**Artículo 8º**— **Definición y características.**

Se entenderá por acometida el ramal que, partiendo de una tubería general de distribución, conduce el agua al pie del inmueble que se desea abastecer. Esta acometida estará constituida por un tramo único de tubería de diámetro y características específicas en función del caudal a suministrar y de la calidad de los materiales que la técnica ofrezca, y una llave de paso, instalada en el interior de una arqueta con tapa de registro, la cual se emplazará en la vía pública, frente al inmueble de referencia.

Esta llave de paso cuyas características serán determinadas por el Servicio Municipal, será maniobrada únicamente por el personal de éste, quedando expresamente prohibida su manipulación por los abonados.

A estos efectos, los abonados instalarán otra llave de corte en el interior del inmueble para sus propias maniobras.

Las acometidas serán abonadas por el usuario del Servicio quedando propiedad del Ayuntamiento.

Artículo 9º— **Competencia del Servicio.**

La determinación de las características de la acometida, su instalación, conservación y manejo, serán siempre competencia exclusiva del Servicio, quien realizará los trabajos e instalaciones correspondientes a cargo del peticionario. Cuando se trate de urbanizaciones particulares, y de acuerdo a lo establecido en esta Ordenanza, el Ayuntamiento también podrá autorizar la instalación de las acometidas individuales a los promotores de la urbanización siempre bajo la dirección técnica del Servicio, no pudiendo instalar bajo ningún concepto contadores individuales.

Artículo 10º— **Solicitud de acometida.**

1.— Toda acometida o conexión a realizar a la red general de suministro, así como su renovación o mejora, estará sujeta a previa autorización municipal, que deberá ser solicitada por el propietario o titular de la relación jurídica de ocupación del edificio o industria, con la autorización del propietario. En los supuestos de edificios que tengan contador general, por disponer de aljibe comunitario, zonas verdes o zonas comunes con servicio de agua, la solicitud se

podrá efectuar por el promotor o por quien ostente la representación legal de la Comunidad de Propietarios.

2.— La solicitud de acometida se hará en impreso normalizado, que facilitará la Administración Municipal, y deberá contener, además de los requisitos legales de carácter general, los siguientes especiales:

a) Se adjuntará croquis de situación de la finca a que se refiera la acometida, y si por su importancia hubiera lugar, plano de la obra.

b) Relación de propietarios, cuando se trate de una acometida para un edificio, o tomen el servicio varias viviendas en la misma acometida.

c) Cédulas de Habitabilidad cuando se trate de viviendas de renta libre o Cédula de Calificación Definitiva si son de Protección Oficial.

d) Boletines instalador de fontanería, visados por la Dirección Regional de Industria, cuando se solicite el agua para uso doméstico.

e) Cuando se trate de una solicitud para uso industrial, se acompañará el croquis de situación, licencia de apertura y licencia fiscal de la actividad para la que se ha solicitado el suministro.

f) Las solicitudes de suministro para obras se harán con carácter provisional, debiendo depositar el solicitante la fianza que corresponda, de acuerdo a la Ordenanza del Servicio.

g) En todos los casos se unirá al contrato la correspondiente licencia de obra.

Artículo 11º— Tramitación administrativa.

1.— La solicitud será informada por el Servicio, con determinación de la valoración de la acometida a realizar, si procede y las modificaciones que, en su caso deberá efectuarse en la red municipal existente como consecuencia de aquella, así como de la fianza que proceda, siendo sometido a continuación el expediente a la Dirección del Servicio, para el otorgamiento si procede, de la autorización correspondiente.

2.— A partir de la fecha de comunicación de éste al interesado, y dentro del plazo de quince días siguientes, deberá ingresar el importe de las obras de acometida, según las valoraciones efectuadas, y de la fianza, así como cumplimentar la póliza de abono correspondiente, que

será formalizada según se determina en el artículo 13 de este Reglamento. Transcurrido el plazo señalado sin que se hayan cumplimentado los requisitos exigidos, se entenderá que el solicitante desiste de su petición, dándose por cancelado el expediente.

Artículo 12º— Ejecución de la acometida.

1.— Para la ejecución de la acometida, el Servicio fijará a partir de los datos que ha de suministrar el solicitante y las condiciones del edificio o industria que se trata de abastecer, las dimensiones y características de la instalación y capacidad y tipo del contador. A estos efectos, se establecen las normas siguientes:

Cada portal con hueco de escalera, dispondrá de la correspondiente acometida o toma de la tubería general de distribución que discurre frente a la fachada en la que se localice el referido portal. Por tanto, sólo se autorizará una única acometida por cada portal. Por tanto, sólo se autorizará una única acometida por cada portal con hueco de escalera o vivienda en las condiciones expuestas.

Igualmente, el Ayuntamiento podrá, en casos en que para beneficio del suministro lo considere aconsejable, obligar a ampliar la acometida existente con cargo al usuario.

2.— Cuando las obras afecten a la vía pública, antes de dar comienzo a las mismas se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 126 del Código de la Circulación; y una vez ejecutadas, deberá proceder a la reparación inmediata de los desperfectos y averías que afecten a la vía pública, que quedará al menos en las mismas condiciones materiales y técnicas que antes de la ejecución de las obras. No obstante, siempre que por razones técnicas se estime conveniente, el Ayuntamiento podrá realizar a costa del autorizado, el relleno de las zanjas y la reposición de los firmes. La reposición del pavimento no se limitará solamente a la parte afectada por las obras realizadas sino que comprenderá toda la zona necesaria para mantener la uniformidad del pavimento inicial en forma que, en lo posible no llegue a apreciarse externamente la acometida o canalización en la forma que en cada caso se señale por el Servicio.

3.— Las acometidas nunca tendrán una longitud superior a 14 metros lineales.

Artículo 13º— Formalización de la póliza de abono.

La póliza de abono se suscribirá por tiempo indeterminado y simultáneamente con la liquidación de la acometida, debiendo formalizarse una por cada vivienda o local a los que se les suministre el servicio, viniendo el usuario obligado a comunicar su deseo de dar por terminado el suministro, con quince días de antelación a la fecha en que haya de causar baja en el mismo, mediante la formalización del documento correspondiente, cuyo impreso será facilitado por el Negociado.

Artículo 14º— Deficiencias en la instalación.

Las observaciones sobre deficiencias relacionadas con la instalación de la acometida deberán hacerse dentro de los quince días siguientes a la fecha del comienzo del suministro, pasados los cuales se entenderá que la acometida funciona a satisfacción del interesado.

Artículo 15º— Renovación de acometidas.

La renovación de las acometidas motivada por el envejecimiento natural de los elementos que la integran, se hará por el Servicio de Aguas, bien a instancia de parte o bien por propia iniciativa, viniendo obligado el usuario a consignar, en la forma establecida, el importe de la nueva acometida, en el plazo máximo de quince días a partir de la fecha en que fuere hecha la correspondiente notificación.

Artículo 16º— Terminación o extinción.

La concesión de la acometida se considerará finalizada al cumplirse cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Al ser demolido el inmueble para el que se concedió la acometida.

b) Al efectuarse modificaciones en el interior del inmueble con aumento considerable del consumo.

c) Al cesar en el uso de la misma de forma permanente.

d) Por deseo expreso del usuario.

e) Por la causa prevista en el artículo 34 de esta Ordenanza.

Al formalizarse la baja se expedirá una liquidación con los consumos pendientes.

Capítulo III. Instalación y conservación de contadores.

Artículo 17º— Obligatoriedad de su instalación.

Siempre que se suscriba una póliza de abono, será instalado el correspondiente contador de agua por los fontaneros municipales, el cual registrará el consumo del inmueble o industria a que se refiera. En consecuencia, no se instalará contador alguno hasta que el usuario del Servicio haya suscrito la póliza de abono correspondiente.

Artículo 18º— Orden de instalación.

La oficina correspondiente dará la orden de instalación por duplicado, y una vez instalado el contador, se devolverá por quien corresponda uno de los ejemplares de la orden, haciendo constar que se ha cumplimentado.

Artículo 19º— Situación y precinto.

1.— El instalador deberá asegurarse de que la instalación del contador quede en el lugar conveniente para controlar cualquier derivación que pudiera existir en el inmueble, según las normas y condiciones técnicas establecidas por la Administración.

2.— En las viviendas unifamiliares el contador se instalará en fachada, dando inexcusablemente a la vía pública, alojándose en una arqueta con unas dimensiones de 30x40x15 cm. con tapa de 30x40 en calamina o hierro, teniendo acceso a la arqueta únicamente los empleados municipales. Los contadores nunca tendrán paso superior a 13 mm. y llevarán una válvula de retención y una llave de paso asiento cuero, antes del contador, y otra detrás.

3.— En los edificios con instalaciones comunitarias, se instalará un contador de paso no superior a 20 mm. en la fachada, alojado en una arqueta con unas dimensiones de 50x30x20 cm., con válvula de retención y dos llaves de paso, asiento de cuero en el zaguán de entrada o en la fachada, según lo requiera la instalación se instalará una batería con previsión de una toma por cada vivienda o local de los que se componga el edificio, estando ésta instalada de acuerdo a las Normas Tecnológicas de la Edificación.

4.— Una vez instalado el contador, se colocará el correspondiente precinto del Ayuntamiento, haciéndose responsable el abonado de cualquier manipulación que se produzca en el mismo, y si por alguna circunstancia hubiera de manipularse, se comunicará inmediatamente al Negociado de Aguas.

5.— Igualmente se comprobará que el contador lleva la tarjeta de verificación de Contadores de Líquidos, expedida por la Dirección Regional de Industria.

Artículo 20º— Características y manipulación del contador.

1.— El Servicio fijará el tipo y el diámetro del contador, que se colocará al abonado conforme a los datos facilitados por el solicitante y al cumplimentar el informe de instalación correspondiente. Los contadores a instalar serán de 13 mm. para uso doméstico y 20 mm. para usos industriales.

2.— Una vez instalado no podrá ser manipulado más que por los empleados del Servicio, a cuyo efecto será debidamente precintado cuantas veces se proceda a su colocación.

Artículo 21º— Conservación.

1.— Los contadores serán conservados por el Servicio, por cuenta del usuario, pudiendo someterlos aquél a cuantas verificaciones considere necesarias, y obligar al usuario a su sustitución, en caso de funcionamiento defectuoso, o efectuar el canje, cuando se trate de contadores que no sean de lectura directa, o de paso inferior a 13 mm.

2.— En el caso de que las averías hubieran sido provocadas por mal trato por parte del usuario, éste abonará íntegramente su reparación, y en su caso la reposición o sustitución, si aquélla fuese irreparable, procediéndose a levantar acta y a efectuar el correspondiente expediente.

3.— Todos los contadores que lleven instalados más de cinco años, serán desmontados y sustituidos por otros verificados, para lo cual se efectuará la correspondiente rotación con arreglo a lo establecido.

Artículo 22º— Bajas.

Siempre que se produzca una baja en el suministro por la Oficina Administrativa se cursará el correspondiente parte a fin de que se efectúe el desmonte del contador.

Como en el caso de alta, se devolverá el duplicado del parte debidamente cumplimentado.

Capítulo IV. Instalaciones interiores

Artículo 23º— A partir del contador, el abonado estará obligado a efectuar las instalaciones de acuerdo a las Normas Tecnológicas de la Edificación, siendo requisito imprescindible aportar a la póliza de abono el Boletín del Instalador de Fontanería, visado por la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Artículo 24º— Prohibiciones.

Las instalaciones interiores correspondientes a cada póliza de abono, no podrán estar empalmadas con red, tubería o distribución de agua de otra procedencia. Tampoco podrá empalmarse con la instalación procedente de otra póliza de abono, ni podrá mezclarse el agua del Servicio con otra.

Artículo 25º— Depósitos.

El usuario podrá instalar, como formando parte de su instalación interior, depósitos receptores o reguladores. Estos depósitos deberán mantenerse cuidadosamente limpios y desinfectados, respondiendo el usuario de las posibles contaminaciones que se produzcan en dichos depósitos. Igualmente deberán de estar dotados de los sistemas automáticos y manuales necesarios para evitar las pérdidas de agua, aunque dicha agua sea registrada por un contador, considerándose la falta de cuidado en este aspecto, como perturbación del Servicio.

Artículo 26º— Equipos de presión.

También podrán instalarse, formando parte de la instalación anterior, en los diferentes inmuebles cuyas características así lo aconsejen, equipos de presión o cualquier otro sistema que tenga por objeto equilibrar las posibilidades de consumo a las diferentes partes de una instalación. En todo caso, cualquier procedimiento técnico se efectuará de tal modo que quede garantizado el principio de que el agua pasará por los contadores inmediatamente después de la llave de paso instalada en la acometida frente a la fachada del inmueble, sin posibilidad alguna de defraudación ni perturbación.

Artículo 27º— Instalación de refrigeración.

Toda instalación de refrigeración con capacidad mayor de 18.000 frigorías-hora, o de aire acondicionado que utilicen agua del Servicio Municipal, habrán de disponer en los mismos de equipos de recirculación.

Capítulo V. Lectura de contadores.**Artículo 28º— Períodos.**

1.— La lectura de contadores se efectuará como norma general una vez por bimestre. No obstante podrán efectuarse mayor número de lecturas dentro de los períodos indicados.

2.— A tal efecto, los usuarios estarán obligados a permitir a cualquier hora del día, el libre acceso al lugar en que esté instalado el contador, dando al lector las facilidades que sean necesarias para ejecutar su cometido.

Artículo 29º— Comprobaciones.

1.— Los lectores de contadores, antes de proceder a la lectura deberán comprobar si se ha hecho alguna derivación antes del lugar donde se haya instalado el contador.

2.— Deberán igualmente cerciorarse si se hallan intactos los precintos del contador, tanto el del Ayuntamiento como el de la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Si presentaran señales de haber sido rotos, se abstendrán de efectuar la lectura, haciendo constar la incidencia por escrito, recabando la firma del abonado y dando parte en el mismo día a la Oficina Administrativa correspondiente.

Igual trámite llevará a cabo si observara cualquier anomalía en su funcionamiento, expresando en el parte, de un modo sucinto, en qué consiste la avería y sus causas.

3.— El lector de contadores ejercerá también funciones de inspección respecto de las fugas u otras anomalías que pudiera apreciar en las instalaciones, antes del lugar donde está instalado el contador, dando de ello parte al Negociado de Aguas. Igualmente viene obligado a notificar por escrito todo cambio en el nombre del abonado o alteración en las clases y destinos del suministro.

Artículo 30º— Ausencia del usuario.

En caso de ausencia del usuario, el Negociado no consignará cifra de consumo, al mantenerse la lectura anterior, por lo que se facturará el mínimo establecido, y cuando pueda ser hecha la lectura se facturarán los metros consumidos desde la última lectura, no acumulándose los metros facturados en concepto de mínimo.

No procederá la acumulación de lecturas al contador que haya sido colocado al exterior de la finca y su lectura pueda efectuarse sin necesidad de penetrar en la misma. No obstante lo anterior, será facultad discrecional del Ayuntamiento aceptar que el abonado bajo su responsabilidad pueda comunicar antes de extender los recibos, la lectura que tuviera su contador que no pudo ser leída por los empleados municipales, para facturar el consumo realizado. La falta de veracidad en los datos que se comuniquen se equiparará a la alteración maliciosa de las indicaciones del contador, y será perseguida con arreglo a lo dispuesto en el Código Penal, sin perjuicio de las sanciones y reclamaciones que señala el presente Reglamento.

Capítulo VI. Consumo y facturación**Artículo 31.— Consumo.**

1.— El abonado consumirá el agua de acuerdo con las condiciones establecidas en este Reglamento respecto a la clase y características del suministro, y está obligado a usar las instalaciones propias y las del Servicio, consumiendo el agua de una forma racional y correcta, evitando perjuicios al resto de los abonados así como tomar caudales excesivos en el llenado de aljibes, piscinas, etc., que puedan provocar caídas de presión en perjuicio de otros abonados.

2.— Se entenderá por consumo efectuado, el registrado por el contador. Cuando el consumo registrado sea inferior al mínimo establecido, se entenderá dicho mínimo, con independencia de lo que marque el contador.

3.— Queda terminantemente prohibido destinar el agua para riego.

Artículo 32º— Caso de avería o mal funcionamiento del contador.

Si por avería o mal funcionamiento del contador no pudiera conocerse con exactitud el consumo efectuado, se entenderá consumido el promedio de los seis recibos anteriores.

Artículo 33º— Disconformidad sobre el consumo registrado.

En caso de disconformidad del abonado sobre el consumo de agua registrado por el contador, el Servicio solicitará la revisión del mismo y su verificación por la Delegación de Industria, siendo la totalidad de los gastos ocasionados por esta operación por cuenta del abonado, al ser el contador de su propiedad.

Artículo 34º— Facturación.

1.— La facturación de consumos se hará en los períodos establecidos en cada caso, y se efectuará con arreglo a las tarifas que se hallen vigentes. El impago de dos recibos consecutivos, o tres alternos, se entenderá como renuncia al servicio, y corte del suministro, sin perjuicio de que, en cualquier caso, el Ayuntamiento gestione el cobro de las cantidades pendientes con arreglo a las normas de recaudación aplicables.

2.— Cualquiera que sea la fecha en que se produzcan las altas o bajas, el importe del abono bimensual o el mínimo de consumo establecido para servicio por contador no podrá fraccionarse, y por tanto las altas causarán efectos tributarios desde el primero del bimestre en que se produzcan, mientras que en el caso de bajas cesará la obligación del pago a partir del último día del bimestre en que cause.

3.— Se establece un consumo mínimo de 10 m³ bimensuales.

Capítulo VII. Inspección y régimen sancionador.**Artículo 35º— Inspección del Servicio.**

Para procurar la legalización de todos los suministros de agua y el descubrimiento de las ocultaciones y defraudaciones que puedan producirse, actuará la inspección del Servicio, ejecutando las funciones encomendadas.

Artículo 36º— Faltas.

1.— Los usuarios del servicio de suministro de agua potable serán responsables de las infracciones de las normas de este Reglamento o de las condiciones fijadas en la póliza de abono que cometen ellos o sus familiares o dependientes.

2.— Constituirán falta grave la ejecución de los siguientes actos:

a) Abusar del suministro concertado, consumiendo caudales desproporciona-

dos con la actividad usual del abonado, sin causa justificada.

b) Destinar el agua a usos distintos del autorizado.

c) Suministrar agua a terceros sin autorización del Servicio, bien sea gratuitamente o a título oneroso.

d) Mezclar agua del Servicio con las procedentes de otros aprovechamientos, en las mismas tuberías.

e) Impedir la entrada del personal del Servicio a lugares donde se encuentren las instalaciones, acometidas o contadores del abonado, así como oponerse a la instalación o sustitución del contador, en el caso que se necesite.

f) Abrir o cerrar las llaves de paso situadas en la vía pública, estén o no precintadas, sin autorización del Servicio.

g) Manipular en las instalaciones con objeto de impedir que el contador registre el caudal realmente consumido.

h) Desatender los requerimientos que el Ayuntamiento dirija a los abonados a través del Servicio para que satisfagan sus cuotas o subsanen los defectos observados en la instalación.

i) Cualesquiera otros actos u omisiones a los que la legislación vigente considere igualmente graves.

Artículo 37º— Sanciones.

1.— El que usare de este servicio de agua potable a domicilio sin haber obtenido la oportuna concesión y pagado los correspondientes derechos de acometida o solicitado una acometida, y se utilice para varias viviendas o locales habiendo abonado derechos de una sola, podrá legalizársele el servicio pagando el doble de la tarifa de cada acometida; si este fraude fuera descubierto por los servicios municipales se le impondrá una multa del triple de los derechos que correspondan y el agua consumida, sin perjuicio de mayores responsabilidades, incluso de tipo penal, debiendo adaptar la instalación a las normas reguladas en el presente Reglamento.

2.— El que trasvase agua a otras fincas o permita tomarla a personas extrañas sin variar en ninguno de los dos casos el uso autorizado por la concesión pagará el consumo que resulte desde la última lectura al duplo de la correspondiente tarifa.

3.— En caso de reincidencia será cas-

tigado con igual sanción y perderá la concesión, y para restablecerla pagará el total de otra nueva y los gastos originados.

4.— La aplicación del agua concedida para usos distintos del autorizado se sancionará liquidando todo el consumo, con multa del tanto al triple de la tarifa.

5.— Las defraudaciones de agua en cualquiera de las formas señaladas en el Código Penal serán perseguidas y denunciadas ante la jurisdicción correspondiente sin perjuicio de las reclamaciones por el consumo, multas e indemnizaciones, ya que la responsabilidad penal es compatible con la Civil.

6.— En los casos previstos en el artículo anterior para la denuncia ante la jurisdicción correspondiente, se procederá al corte del suministro y a levantar un acta de constancia de hechos.

El restablecimiento del servicio no implicará en modo alguno renuncia o desistimiento de las acciones e indemnizaciones que correspondan al Ayuntamiento. Para llevarlo a cabo habrá que reparar desperfectos causados, tener la instalación y demás en la forma señalada en este Reglamento, satisfacer el agua y demás sanciones administrativas aquí previstas con pago de nuevos derechos de acometida.

7.— Cuando aparezcan cometidas varias infracciones las multas e indemnizaciones tendrán carácter acumulativo y unas no excluirán a otras ni al pago del agua consumida o que se calcule lo fue.

8.— Cuando las infracciones obedezcan al propósito de lucro, ya sea cediendo o vendiendo bajo cualquier forma el agua, además de aplicarles las penas que correspondan se cobrará el agua del duplo al triple de su precio.

9.— Todas las multas e indemnizaciones consignadas en los artículos precedentes se harán efectivas en el plazo de quince días, transcurrido el cual se suspenderá el pago de quince días, transcurrido el cual se suspenderá el servicio inmediatamente y se procederá de oficio contra los morosos. La rehabilitación del servicio llevará consigo el pago de nuevos derechos de acometida.

10.— El Ayuntamiento, por resolución de la Alcaldía, podrá ordenar el corte de suministro de agua o cualquier abonado que infrinja las normas de esta Ordenanza.

11.— Además de las penas señaladas en los artículos precedentes, el señor Alcalde podrá sancionar las infracciones que se cometan, dentro de los límites que autoricen las disposiciones vigentes.

Artículo 38º— Reclamaciones.

Todas las reclamaciones que se pretendan hacer relacionadas con este Servicio deberán hacerse por escrito y aportar las pruebas que se consideren oportunas, debiendo tener abonados todos los recibos, salvo aquellos contra los que se formule reclamación en otro caso no serán admitidas.

Artículo 39º— Ejecución de ampliaciones por particulares.

1.— Quienes soliciten el suministro de agua para viviendas o industrias situadas fuera del ámbito de la red de conducción, deberán cumplir las condiciones siguientes:

a) Presentar proyecto y presupuesto del ramal de tubería que haya necesidad de construir.

b) Comprometerse al pago de los gastos que estas ampliaciones supongan, depositando previamente en el Ayuntamiento el importe de su costo.

En el caso que se autorice al peticionario a la realización de las obras por su cuenta, lo hará bajo la dirección y vigilancia de los Servicios Municipales y consignará en la Tesorería del Ayuntamiento el 25 por 100 del importe del presupuesto calculado, en concepto de garantía para responder de la ejecución de las obras y de la reposición del pavimento que haya necesidad de levantar para realizar el entronque a la red e instalación de la nueva tubería.

No se concederán las ampliaciones sin previo informe técnico que acredite que el nuevo ramal fuera del circuito de la red no producirá perjuicio para el resto de los abonados, ni descompensación de la misma.

2.— En el caso de concederse las ampliaciones de tuberías a que se hace referencia en el artículo 38, al interesado o los interesados que hayan sufragado los gastos de su instalación se les reserva el derecho a reintegrarse de los mismos, durante el plazo de dos años, mediante las liquidaciones que practique el Ayuntamiento en las nuevas peticiones de suministro con acometida a la tubería instalada y en proporción al coste de la ampliación efectuada, en relación con

la mayor o menor distancia en que se encuentren estas nuevas acometidas desde la red general.

El importe de estas liquidaciones se reintegrará a los propietarios que sufragarán los gastos de la instalación del nuevo ramal hasta su total compensación, menos la cantidad que les hubiera correspondido satisfacer por alta del abonado.

Transcurrido el plazo de dos años, podrá el Ayuntamiento conceder cuantas acometidas sean solicitadas sin exigir el reintegro mencionado en el párrafo anterior y cobrando los derechos de alta de abonado, siempre que lo permita la capacidad de la tubería, en otro caso, podrá ser sustituida por otra mayor a cuenta de los nuevos abonados.

Artículo 40º.— Normas y disposiciones supletorias.

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación, además de lo prevenido en la vigente legislación de Régimen Local, las Normas Tecnológicas de la Edificación.

Disposición transitoria

Aquellos propietarios de viviendas o industrias que tengan las llaves de paso y los contadores alojados en el interior de éstas, deberán adecuarse a lo dispuesto en el artículo 19 de la presente Ordenanza, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor, previo requerimiento. De no efectuarlo en el plazo indicado lo hará el Ayuntamiento, siendo los gastos que se ocasionen por cuenta de los abonados.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», permaneciendo en vigor en tanto no sea modificada o derogada por el Ayuntamiento Pleno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Javier, 13 de abril de 1989.—El Alcalde.

Número 3982

MURCIA

E D I C T O

Habiendo solicitado don Antonio Rodríguez Barrera, licencia para la apertura de café-bar (expediente 331/89) en calle Mar Menor, número 3, Murcia, se abre

información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 13 de marzo de 1989.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 3978

CALASPARRA

Por esta Alcaldía, con fecha de hoy, en relación con el concurso convocado por éste para la provisión de plazas destinadas al área de servicios de esta Corporación, se ha resuelto:

1.— Aprobación lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Admitidos:

a) Plaza de operario de servicios múltiples.

Juan Moya García.
Francisco Sánchez Moya.
Pedro García Torralba.

b) Plaza de operario de servicio Maderero y otros.

Manuel García Ruiz.

c) Plaza de conductor de camión de basura y otros.

Antonio Soler Gomariz.
Pedro García Torralba.

d) Plaza de operario de limpieza viaria y recogida de basura.

Fernando Montoya Cuadrado.
Pedro Fernández García.
Ramón Rodríguez Muñoz.
Antonio Egea Rodríguez.

Excluidos:

Ninguno.

Contra esta Resolución podrán los interesados interponer reclamación en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». De no producirse reclamaciones automáticamente quedará elevada a definitiva esta lista.

2.— Lugar y fecha del comienzo de la actuación de la comisión calificadora.

a) Lugar: Salón de Actos de la Casa Consistorial.

b) Fecha y hora: Día 19 de mayo de 1989, a las 10'00 horas.

3.— Comisión de selección calificador del concurso.

Presidente: Don Antonio Cano Molina, Alcalde-Presidente accidental de este Ayuntamiento, o miembro del mismo en quien delegue.

Vocales: Don Joaquín Salinas Martínez, como titular, y don Jesús Manuel Díez García, como suplente, en su calidad de Jefe de Servicios de este Ayuntamiento.

Don Antonio Gómez López, como titular, y doña Josefa Aroca Carrascal, como suplente, en representación del Profesorado Oficial.

Secretario: Don Francisco Campos Colina, Secretario General del Ayuntamiento, o funcionario de esta Corporación en quien delegue.

En el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrán los interesados promover recusaciones contra los miembros de la Comisión.

Calasparra, 7 de abril de 1989.—El Alcalde acetal., Antonio Cano Molina.

Número 3983

SAN PEDRO DEL PINATAR

E D I C T O

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el 30 de marzo de 1989, el Estudio de Detalle, en un terreno situado en C/. Crucero Baleares y otras, redactado por IMPROMUR, S.A., y por tanto de iniciativa privada, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con el expediente instruido al efecto, por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas alegaciones u observaciones estimen pertinentes.

Todo ello de conformidad con el artículo 40.2 de la Ley del Suelo y 140 del Reglamento de Planeamiento.

Al propio tiempo, se hace pública la suspensión de otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición, por período de dos años, contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación inicial y se extinguirá con la aprobación definitiva de este Estudio de Detalle.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

San Pedro del Pinatar, 6 de abril de 1989.—El Alcalde.

Número 3953

CARAVACA DE LA CRUZ

Bases para cubrir en propiedad por el procedimiento de concurso-oposición de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial, del grupo de Administración Especial de la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad a través del sistema de concurso-oposición de una plaza encuadrada en el grupo de Administración Especial, subgrupo de Titulados Medios dotada con los haberes correspondientes al grupo B, coeficiente 3,6.

La convocatoria deberá anunciarse en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», publicándose además en el «Boletín Oficial del Estado» un extracto de la misma, así como también en el tablón de edictos de la Corporación. Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de los 55 años, en la fecha en que termine el plazo para la admisión de instancias.
- c) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Industrial o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño normal de las funciones propias del puesto.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Tercera.

Igualmente podrán participar en las pruebas quienes reuniendo las anteriores condiciones de la base 2.^a se encuentren en alguna de las situaciones contempladas en el artículo 2.^o del Real Decreto 2.224/85, de 20 de noviembre.

Cuarta. Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base 2.^a, se dirigirán al Ilmo. señor Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 2.000 pesetas, serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de admisión de instancias la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días a efectos de reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo, no se hubiere formulado reclamación alguna, pasará la lista provisional a ser definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario, las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que se hará pública.

Sexta. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador de la oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

—Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

—Un representante del Colegio Oficial o representante de la Comunidad Autónoma.

—El Director o Jefe del Servicio o Sección correspondiente.

—Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

—Presidente de la Comisión de Hacienda.

—Presidente de la Comisión de Urbanismo.

—Concejal de Personal.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Séptima. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo que se hará público en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y será expuesto en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio se anunciará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el día, la hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Octava. Fases y ejercicios de las pruebas selectivas.

Los aspirantes que se acojan a lo dispuesto en la base tercera de la convocatoria, los servicios se valoran, en la fase de concurso en 0,20 puntos por mes de servicios prestados, si el total de puntos de la fase de oposición fuere de 30. Si fuere menor o mayor se reducirá o aumentará proporcionalmente la cifra de puntuación por mes.

En ningún caso la puntuación que pueda obtenerse por valoración de los servicios podrá ser superior al 45% del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en las pruebas selectivas.

Los puntos así obtenidos en la fase de concurso se aplicarán por el Tribunal a cada uno de los ejercicios de la fase de la oposición de forma tal que sumados

a los obtenidos en la calificación de éstos, alcance, en su caso, la puntuación mínima establecida en la convocatoria para poder superar cada uno de los mismos. Dicha aplicación no será posible si en alguno de los ejercicios de la fase de la oposición se haya obtenido la calificación de cero puntos.

Los puntos de la fase de concurso que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios de la oposición se sumarán a la puntuación final a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados.

La valoración de los méritos deberá de haber finalizado al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de las pruebas selectivas.

Los ejercicios de la fase de oposición son los siguientes:

PRIMER EJERCICIO: (práctico y escrito).

Determinado libremente por el Tribunal, inmediatamente antes de celebrarse la prueba, facilitando a los aspirantes los datos del supuesto y los documentos necesarios para su realización, sobre aspectos propios de la función de Ingeniero Técnico Industrial.

Por el Tribunal se fijará el tiempo de su realización.

SEGUNDO EJERCICIO: (escrito).

Desarrollar dos temas, en el tiempo máximo de dos horas, de los comprendidos en los grupos I y II, uno de cada grupo. Los temas serán sacados al azar por un opositor y serán comunes para todos.

TERCER EJERCICIO: (oral).

Desarrollar dos temas en el tiempo máximo de 30 minutos del grupo III.

Novena. Calificación.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos, en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada uno de los miembros del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Décima. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 30 días naturales, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Título exigido o el resguardo de pago de los derechos del mismo, pudiéndose presentar fotocopia para su compulsión con el original.

3. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

4. Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Declaración jurada de compatibilidad de no tener otro empleo retribuido.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependan, acreditando

su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en la oposición.

En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la Propuesta de la Comisión de Gobierno, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada quedarán en la situación de cesantes.

Undécima. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Duodécima. Recursos contra esta convocatoria y sus bases.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

PROGRAMA ANEXO

Grupo I. Reglamentos y normas

1. Reglamento electrotécnico para baja tensión. Instrucciones complementarias MI BT.

2. Reglamentos de líneas aéreas de alta tensión.

3. Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación. Instrucciones complementarias MIE-RAT.

4. Reglamento de acometidas eléctricas.

5. Tarifas de energía eléctrica.
6. Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.
7. Ley de protección del ambiente atmosférico y Decretos que desarrollan.
8. Reglamento de aparatos de elevación y manutención de los mismos. Instrucciones complementarias ITC MIE-AEMT.
9. Reglamentación técnico-sanitaria para comedores colectivos.
10. Reglamento de instalaciones de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria. Instrucciones técnicas complementarias IT-IC.
11. Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.
12. Proyectos y direcciones de obras. Documentos de que consta un proyecto de ejecución de obra. Especificación y detalle de los mismos. Replanteos. Certificaciones y liquidación de obras.
13. Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de Telecomunicaciones.

Grupo II. Conocimientos técnicos.

1. Lámparas y luminarias. Sus diferentes clases y aplicaciones. Equipos auxiliares.
2. Báculos y columnas. Tipos y formas constructivas. Cimentaciones, canalizaciones subterráneas. Pinturas y protecciones. Legislación aplicable.
3. Impulsiones de agua potable y residuales. Elección de bombas y motores. Grupos hidroneumáticos. Instalaciones eléctricas, protección y control en impulsiones de agua.
4. Redes de distribución de energía en alta y baja tensión, aéreas y subterráneas. Cálculo mecánico de redes aéreas. Cálculos eléctricos. Distribución por anillos.
5. Proyectos de alumbrado público. Cálculos fotométricos, diversos métodos. Cálculos de las líneas de alimentación en redes ramificadas abiertas.
6. Acondicionamiento de locales. Cálculos de iluminaciones interiores. Sistemas de calefacción, cálculo. Sistemas de refrigeración, cálculo.
7. Medidas eléctricas industriales. Aparatos básicos, normalización. Transformadores de medida. Contadores de energía. Contadores de tarifa múltiple. Máxímetros y maxígrafos.

8. Motores eléctricos, diversos tipos y usos. Clasificación según grado de protección. Clasificación según tipos constructivos. Clasificación de los aislamientos empleados. Datos que deben figurar en la placa característica.

9. Transformadores de energía eléctrica, diversos tipos y usos. Tipos constructivos. Datos característicos de un transformador. Grupos de conexión. Protecciones de los transformadores.

10. Aparatos de maniobra y seccionamiento en redes de alta tensión. Seccionadores. Interruptores, diversos tipos. Programa de mantenimiento y revisión de estos aparatos. Interruptores de gran potencia para baja tensión. Protección de las instalaciones.

11. Conductores aislados para transporte y distribución de energía en alta y baja tensión. Diversos tipos y usos. Forma de tendido de los diversos tipos de conductores, precauciones durante su montaje. Ejecución de empalmes y conexiones. Localización de averías.

12. Generadores de vapor y agua caliente. Descripción de los principales tipos. Normas generales para su manejo. Programa de revisiones. Riesgos y precauciones.

Grupo III

1. La Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales.
2. La Monarquía. El Gobierno. Las Cortes Generales. El Poder Judicial.
3. La Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas.
4. El acto administrativo. Concepto. Clases. Elementos. Eficacia de los actos administrativos.
5. Procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación.
6. La Administración Local: Entidades que comprende. El Municipio: Concepto y elementos.
7. Organización, funcionamiento y competencias municipales. Ordenanzas y reglamentos.
8. Los funcionarios públicos locales. Concepto, clases y estructura.
9. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Incompatibilidades. Responsabilidad civil, penal y administrativa: Régimen disciplinario.

10. La contratación administrativa local. Formas de contratación y sistemas de selección de contratistas. Derechos y deberes de las partes.

11. Modificación de los contratos. Revisión de precios. Los pliegos de condiciones. Clases y eficacia jurídica.

12. El dominio público local. Régimen jurídico de sus bienes. El patrimonio privado de las Corporaciones locales.

13. La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento en las Corporaciones locales.

14. Las Haciendas locales. Clasificación de ingresos. Tasas y contribuciones especiales. Imposición municipal autónoma.

15. Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia.

16. Ley 2/1987, de 12 de febrero, electoral de la Región de Murcia.

17. Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

18. Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

19. Ley 3/1986, de 19 de marzo, Función Pública de la Región de Murcia.

Caravaca de la Cruz a 28 de febrero de 1989.—El Alcalde, Antonio García Martínez-Reina.

Número 3998

CARTAGENA

Negociado de Contratación

EDICTO

Habiéndose recibido definitivamente «Urbanización Barrio Peral (II fase)», realizadas por Construcciones Gerardo Hernández, S.A., se expone al público por plazo de quince días expediente que se tramita para devolver la fianza depositada con motivo de la adjudicación de Urbanización Barrio Peral (II fase).

Dicho expediente queda de manifiesto en el Negociado de Contratación donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena a 17 de abril de 1989.—El Alcalde, P.D., Daniel Pando Mari.

Número 3955

CARAVACA DE LA CRUZ**Convocatoria para cubrir en propiedad mediante oposición tres plazas de Administrativo de Administración General****Primera. Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad mediante oposición de tres plazas vacantes de Administrativo de Administración General en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotadas con los emolumentos correspondientes al grupo C, incluidas en la Oferta de Empleo Público, correspondiente a 1987 y 1988, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo C (según artículo 25 de la Ley 30/84).

Escala: Administración General.

Subescala: Administrativa.

Denominación: Administrativo de Administración General.

Segunda. Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera. Participación en la convocatoria.**A) Requisitos de los aspirantes.**

Para tomar parte en la oposición será necesario:

—Ser español.

—Tener la edad de 18 años y no haber cumplido los 55, en la fecha en que finalice el plazo para la admisión de instancias. A estos efectos, se aumentará el límite de edad de 55 años según los años de servicios prestados como funcionario de carrera en la Administración Pública.

—Estar en posesión del título de Bachiller Superior, F.P. 2º Grado o equivalente, homologado por el Ministerio de Educación y Ciencia y perteneciente al grupo C, según el artículo 25 de la Ley 30/84.

—No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

—No padecer enfermedad o defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su toma de posesión. Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusválido como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el INSERSO.

B) Acceso mediante promoción interna.

Se reserva para la promoción interna de los funcionarios municipales el 50% de las plazas previstas (2 en esta convocatoria).

Para optar a las plazas reservadas para promoción interna se requieren los siguientes requisitos:

—Ser funcionario de carrera de la plantilla de funcionarios, con un mínimo de antigüedad de 5 años.

—Pertenecer al grupo de Administración General.

—Acreditar estar en posesión del título correspondiente.

—Estar ocupando una plaza del grupo clasificador inmediatamente inferior.

—No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los 2 años anteriores a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado más de 2 sanciones por falta leve en ese período.

Las plazas reservadas para promoción interna y no cubiertas se sumarán a las plazas restantes de libre acceso.

Aquellos aspirantes que superen las pruebas selectivas y, cumpliendo los requisitos, no ocupen plaza reservada para promoción interna, concurrirán junto al resto de aspirantes para determinar el orden de prelación respecto de las plazas restantes.

Las pruebas de selección serán comunes a todos los aspirantes, sean libres o de promoción interna.

Los aspirantes deberán manifestar en su instancia si cumplen los requisitos para optar a las plazas reservadas para promoción interna.

C) Instancias.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento, serán dirigidas al Ilmo. señor Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Ca-

ravaca de la Cruz, en el plazo de 20 días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 1.000 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Quedarán exentos del ingreso por derechos de examen todas las personas que acrediten junto a la instancia, con certificación del INEM, que están en situación de desempleo y que no perciben subsidio por tal concepto o que la cantidad que perciben es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realicen.

D) Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias la Corporación Municipal dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Cuarta. Tribunal.

Presidente: El señor Alcalde o Concejäl en quien delegue.

Vocal 1º: Vocal Secretario: El Secretario General de la Corporación.

Vocal 2º: Representante del Profesorado Oficial.

Vocal 3º: Representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vocal 4º: Vocal propuesto por la Junta de Personal y que deberá tener la condición de funcionario municipal y pertenecer al grupo de titulación exigido a los aspirantes, o superior.

Vocal 5º: Teniente-Alcalde de Hacienda.

Vocal 6º: Teniente-Alcalde de Personal.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fija la

categoría primera de las establecidas en el anexo IV del R.D. 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Quinta. Pruebas.

A) Comienzo y desarrollo de la fase de oposición.

Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el día, hora y lugar en que habrá de tener el comienzo del primer ejercicio y que será anunciado en la forma dicha con quince días de antelación. Los opositores serán convocados por cada ejercicio en llamamiento único salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

B) Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición consistirán en lo siguiente:

Primer ejercicio:

De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito, durante el período máximo de 2 horas, un tema de carácter general, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, y relacionado con las materias comprendidas en el programa anexo a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere. Se valorará especialmente en este ejercicio la facilidad de redacción y el nivel de formación general.

Segundo ejercicio:

De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en exponer oralmente 5 temas, en un período máximo de 50 minutos, extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa anexo a la convocatoria: 1 de Principios de Derecho político y constitucional;

de Derecho administrativo; 1 de Principios de derecho financiero, y 2 de Administración local. La celebración de este ejercicio será pública.

Tercer ejercicio:

De carácter obligatorio igualmente. Se desarrollará por escrito, durante un período máximo de 3 horas y consistirá en la redacción de un informe con propuesta de resolución, sobre 2 supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas administrativas cuya realización corresponde a los funcionarios del subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Cuarto ejercicio:

De carácter voluntario. Tendrá las dos especialidades siguientes que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten.

a) Prueba de idiomas. Consistente en la traducción directa, sin ayuda de diccionario, de un texto elegido por el Tribunal, referida al idioma francés o inglés.

b) Mecanización. Consistente en pruebas propuestas por el Tribunal que acrediten el conocimiento de máquinas elementales.

C) Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

D) Calificación definitiva.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Sexta. Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de seleccionados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Ilmo. señor Alcalde al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Ayuntamiento sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Séptima. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases y siempre que no se opongan a las mismas.

Octava. Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la

Ley de Procedimiento Administrativo y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

A N E X O

Temario I: Derecho político y constitucional

Tema 1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Relación entre los poderes del Estado.

Tema 2. La Constitución española de 1978. Principios generales.

Tema 3. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 4. La Corona. El Poder legislativo.

Tema 5. El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 6. El Poder judicial.

Tema 7. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado, con especial referencia al de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Temario II: Derecho administrativo

Tema 8. La Administración pública en el ordenamiento español. La personalidad jurídica de la Administración pública. Clases de administraciones públicas.

Tema 9. Principios de actuación de la Administración pública. Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 10. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho político. La Ley: Sus clases.

Tema 11. El Reglamento: Sus clases. Otras fuentes del Derecho administrativo.

Tema 12. El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audiencia del interesado.

Tema 13. El acto administrativo. Concepto. Elementos.

Tema 14. Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: Días y horas hábiles; cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos.

Tema 15. Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

Tema 16. Los recursos administrativos. Clases. Recurso de alzada. Recurso de reposición. Reclamaciones económico-administrativas.

Tema 17. Principios generales y clases de contratos administrativos. La selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.

Tema 18. Los derechos reales administrativos. El dominio público. Patrimonio privado de la Administración.

Tema 19. Las formas de la actividad administrativa. El fomento. La policía.

Tema 20. El servicio público: Nociones generales. Los modos de gestión de los servicios públicos.

Tema 21. La responsabilidad de la Administración pública.

Temario III: Principios de Derecho financiero

Tema 22. El gasto público y sus clases. El control del gasto público.

Tema 23. Los ingresos públicos: Concepto y clases. El impuesto. Las tasas fiscales.

Tema 24. El presupuesto. Ideas generales del presupuesto municipal.

Tema 25. Sistema tributario municipal.

Temario IV: Administración local

Tema 26. Evolución histórica del Régimen local español: Referencia a la Constitución española de 1978. Ley de Bases de Régimen Local de 1985.

Tema 27. El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 28. Organización municipal. Competencias.

Tema 29. Estructuras supramunicipales. Mancomunidades. Agrupaciones. La comarca.

Tema 30. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 31. La función pública local y su organización.

Tema 32. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 33. Derechos económicos de los funcionarios. Derechos pasivos. La Seguridad Social.

Tema 34. Los bienes de las entidades locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

Tema 35. Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.

Tema 36. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos.

Tema 37. Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 38. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 39. Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana: Sus principios inspiradores. Competencia urbanística municipal.

Tema 40. Intervención en la edificación y uso del suelo. Disciplina urbanística.

Tema 41. Haciendas locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 42. Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia.

Tema 43. Ley 2/1987, de 12 de febrero, electoral de la Región de Murcia.

Tema 44. Ley 2/1988, de 7 de enero, del Presidente del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 45. Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Tema 46. Ley 3/1986, de 19 de marzo, Función Pública de la Región de Murcia.

Caravaca de la Cruz a 28 de febrero de 1989.—El Alcalde, Antonio García Martínez-Reina.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Número 4105

UNIVERSIDAD DE MURCIA

Gerencia

ANUNCIO

Contratación de obras

Objeto: Contratación, mediante el sistema de adjudicación directa, de las siguientes obras, a ejecutar en el edificio de la Facultad de Biología, Campus de Espinardo:

—Instalación de aire acondicionado en la Biblioteca.

Importe: 4.610.940 pesetas.

—Instalación de grupo electrógeno automático.

Importe máximo: 6.972.997 pesetas.

Presentación de ofertas: Registro del edificio del Rectorado, Avda. Teniente Flomesta, Murcia, en horas de 9 a 14.

Plazo de presentación de proposiciones: Diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Expedientes: Los proyectos de obras, así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares, se encuentran de manifiesto en los locales de la Unidad Técnica de Construcción, sita en el Campus Universitario de Espinardo.

Murcia, 24 de abril de 1989.—El Gerente, José Plana Plana.

Número 3985

COLEGIO OFICIAL DE AGENTES DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE LA REGION DE MURCIA

EDICTO

Prevía la tramitación del oportuno expediente ha sido autorizada la apertura de una Oficina Inmobiliaria en el municipio de Murcia, ubicada en la calle Peligros, número 3, 1, C, bajo la dirección de don Alfonso Hernández Quereda, Agente inscrito en este Colegio con el número 284, la que se identifica con el número 74.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para general conocimiento.

Murcia, jv. 23 de febrero de 1989.
El Vicepresidente.

Número 3986

COLEGIO OFICIAL DE AGENTES DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE LA REGION DE MURCIA

EDICTO

Prevía la tramitación del oportuno expediente ha sido autorizada la apertura de una Oficina Inmobiliaria en el municipio de Murcia, ubicada en la Avda. Constitución, número 4, 9 B, bajo la dirección de doña María Dolores Eurrutia Viñas, Agente inscrito en este Colegio con el número 289, la que se identifica con el número 75.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para general conocimiento.

Murcia, jv. 23 de febrero de 1989.
El Vicepresidente.

Número 3997

COMUNIDAD DE REGANTES «EL CAMPILLO DOS»

ESPARRAGAL (Murcia)

CONVOCATORIA

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior, le ruego a usted asista a la reunión para celebrar Junta General Extraordinaria de esta Comunidad que tendrá lugar el día 14 de mayo (domingo), a las 10,30 horas en primera convocatoria y a las 11 en segunda convocatoria en la finca «El Campillo» (en la sala de juntas de la Comunidad), para tratar los asuntos que figuran en el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.—Lectura y su aprobación, si procede, del acta reunión anterior.

2.—Para comentar sobre la línea eléctrica de nuestra propiedad.

Ruegos y preguntas.

El Campillo, 24 de abril de 1989.
El Presidente, Marcos Muñoz Alarcón.

Número 4049

COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE MURCIA

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 17.C del vigente Estatuto de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales (R.D. 3.549/1977 de 16 de diciembre, «B.O.E.» de 3 de febrero de 1978), se ha visto obligada esta Junta de Gobierno a decretar la baja de los señores que a continuación se relacionan, que se considerará firme si en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación del presente edicto, no han normalizado su situación con el mismo, quedando anulado el carnet de identidad profesional e incapacitados para el ejercicio de la profesión de Graduado Social.

RELACION QUE SE DETALLA

Nombre colegiado; localidad; número colegiado

D.^a Carmen Desamparados Amat Lloret; Murcia; 150.

D. Dionisio Muñoz Hernández; Murcia; 88.

Murcia, 19 de diciembre de 1988.
El Presidente.

Número 4062

COLEGIO OFICIAL DE AGENTES DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE LA REGION DE MURCIA

EDICTO

Prevía la tramitación del oportuno expediente ha sido autorizada la apertura de una Oficina Inmobiliaria en el municipio de Murcia, ubicada en la calle Santo Cristo, número 1, entresuelo derecha C, bajo la dirección de don Antonio Alcántara Aragón, Agente inscrito en este Colegio con el número 293, la que se identificará con el número 76.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para general conocimiento.

Murcia, mr. 4 de abril de 1989.
El Vicepresidente.